
**ESTATUTOS DE AMEH A.C.
VIGENTES DE ACUERDO AL ACTA
DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL 3 DE MAYO DEL 2014
EN GUADALAJARA, JALISCO.**



AGRUPACIÓN MEXICANA
PARA EL ESTUDIO
DE LA HEMATOLOGÍA

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La Agrupación Mexicana para el Estudio de la Hematología, A. C. (en lo sucesivo “**AMEH**”), integrada por Médicos y Profesionales de la Salud relacionados con la Hematología, con título reconocido por las autoridades competentes, manifiesta la necesidad de procurar de manera constante una mejor preparación científica, técnica, cultural, moral y social de todos sus asociados. Lo anterior, con el fin de que ejerzan su labor con el más elevado nivel científico y técnico y dentro de un marco ético, como lo demanda el beneficio de la población del país.

Como grupo social que realizará sus actividades en pro de la salud y bienestar de la sociedad, procurando que sus miembros actúen con la responsabilidad que el área impone.

Conscientes de que los profesionales de la salud necesitan actualizar sus conocimientos y técnicas de manera permanente, la AMEH tendrá como objetivo fundamental facilitar el espacio idóneo para que sus asociados reciban constantemente la mejor actualización profesional mediante la realización de congresos nacionales e internacionales, cursos, conferencias, seminarios y publicaciones y otros medios adecuados para conseguir el objetivo antes enunciado.

Así mismo, podrá proporcionar asesoría a las instituciones de salud o a los gobiernos estatales y federal a fin de resolver los problemas de salud de la especialidad que tengan trascendencia local o en el ámbito nacional. Aceptando que los conocimientos médicos y administrativos son universales, la AMEH alentará el establecimiento de relaciones con asociaciones o grupos similares del país o del extranjero, con la finalidad de intercambiar experiencias y conocimientos y crear nexos de amistad fraternales.

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- La razón social de la asociación es: “**AGRUPACIÓN MEXICANA PARA EL ESTUDIO DE LA HEMATOLOGÍA**”, e irá seguida siempre de las palabras “**ASOCIACIÓN CIVIL**”, o de sus iniciales “**A.C.**”.

ARTÍCULO 2.- La AMEH tiene por objetivos los siguientes:

En primer término, el estudio de los problemas relacionados con la Hematología y ramas afines mediante la investigación científica y el mejoramiento de las técnicas y procedimientos que le son propios buscando el progreso de la especialidad. Lo anterior mediante el desarrollo de labores de educación continua para la actualización constante y de la más alta calidad, para el progreso de sus asociados en aspectos científicos, académicos, técnicos, culturales y éticos.

En segundo lugar, la representación de sus asociados ante toda clase de dependencias gubernamentales, locales o federales, o personas físicas o morales de cualquier trato o relación con la hematología. Procurará además, la coordinación entre sus asociados y establecerá y mantendrá relaciones cordiales con instituciones similares, nacionales o de otros países.

En tercer término, la creación y realización de protocolos de estudio para el ensayo de nuevas técnicas y adelantos de cualquier índole y estudiar y resolver los problemas que tengan los asociados en relación con los puntos mencionados. También promoverá la adquisición, instalación y operación de las oficinas o laboratorios de investigación necesarios para el desarrollo de los fines anteriores y, en general, la ejecución de todo tipo de actos y contratos que de alguna manera se relacionen con los objetivos descritos.

Por lo que enunciativa, más no limitativamente, la asociación podrá:

- a).- Recibir aportaciones, comodatos, donativos, subsidios o cualesquiera otros apoyos en efectivo, títulos, bienes, derechos o servicios.
- b).- Comprar, vender, arrendar, enajenar, administrar, hipotecar y, en general, negociar en cualquier forma con los bienes que integran su patrimonio, dentro de las limitaciones establecidas por la Ley.
- c).- Contratar activa o pasivamente, con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, toda clase de prestaciones de servicios; celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier otro título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad, contando siempre con las autorizaciones y permisos que sea menester.
- d).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
- e).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con su objeto social.

Todo lo anterior sin que constituyan actividades preponderantemente económicas, de lucro, o políticas y contando, en caso de ser necesario, con las autorizaciones que determinen las leyes aplicables.

ARTÍCULO 3.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 4.- El logotipo de la AMEH está constituido por cuatro figuras rectangulares, que corresponden a los anillos de la hemoglobina, sobre los cuales se asienta el perfil de la República Mexicana. Sólo podrá emplearse en los documentos oficiales de la misma.

ARTÍCULO 5.- Esta Asociación es de carácter nacional, en virtud de la extensión de sus actividades a través de sus miembros, que radican en todas las entidades de la República. Lo anterior no impide la afiliación de socios radicados en otros países.

ARTÍCULO 6.- El domicilio de la AMEH es la Ciudad de México, Distrito Federal.

CAPÍTULO II

DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CUOTAS

ARTÍCULO 7.- La AMEH está integrada y formada por los profesionales de la salud que la han constituido. Aquellos individuos que en el futuro soliciten su ingreso, serán admitidos con todos sus derechos y obligaciones, siempre y cuando reúnan y lleguen a cumplir con los requisitos establecidos en este Estatuto y el Reglamento de la AMEH.

ARTÍCULO 8.- Habrá cinco categorías de socios: Fundadores, Titulares, Honorarios, Asociados y Aspirantes.

ARTÍCULO 9.- Son socios fundadores los que firmaron el Acta Constitutiva Notarial y aquellos cuya solicitud de ingreso a la Asociación haya sido aprobada antes del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

ARTÍCULO 10.- Son socios titulares, los profesionales de la salud que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser Profesional del Área de la Salud ó actividades afines de moralidad reconocida y debidamente autorizado para ejercer.
- b) Presentar el diploma o constancia que certifique sus estudios en el área de la Hematología o ciencias afines en instituciones con reconocimiento del Consejo Mexicano de Hematología, A.C. (CMH) y/o el Comité de Membresía de la AMEH. Los aspirantes de origen extranjero deberán presentar documento equivalente, certificado por las autoridades de salud en su país.
- c) Entregar una solicitud de ingreso avalada por dos socios titulares de la AMEH.
- d) Pagar oportunamente las cuotas de ingreso, ordinaria anual y las extraordinarias que la Mesa Directiva determine.

ARTÍCULO 11.- Son socios honorarios las personas que se hayan distinguido por prestar servicios extraordinarios a la Asociación y/o a la Hematología, en México o en otros países. Tal distinción se otorgará a propuesta de cinco miembros titulares, luego de ser aprobada por la Mesa Directiva y ratificada por el Consejo Consultivo de la AMEH.

ARTÍCULO 12.- Son socios asociados los profesionales de la salud que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesional del área de la salud o actividades afines de moralidad reconocida y debidamente autorizado para ejercer.
- b) Presentar constancia que certifique su desempeño de actividades en algún área de la Hematología por un mínimo de 5 años, debidamente avalados por su Jefe inmediato superior.
- c) Entregar una solicitud de ingreso avalada por dos socios titulares de la AMEH.
- d) Pagar oportunamente las cuotas de ingreso, ordinaria anual y las extraordinarias que la Mesa Directiva determine.

ARTÍCULO 13.- Son Socios Aspirantes los profesionales de la Salud en periodo de entrenamiento o de formación y para ello requerirán:

- a) Constancia de realización de estudios en el área de la Hematología, debidamente avalada por la Institución en donde llevan a cabo su formación.
- b) Presentar carta solicitud avalada por el profesor titular.
- c) Constancia en la que se señalará el tiempo que durarán sus estudios o entrenamiento.

d) En un lapso máximo de dos años después de terminar sus estudios, en institución avalada por el CMH o el Comité de Membresía de la AMEH, deberá presentar el diploma o certificado correspondiente para aspirar a la nominación de Socio Titular o Socio asociado, según dictamine el Comité de Membresía de la AMEH. En caso de no cumplir con este requisito será designado Socio Asociado

ARTÍCULO 14.- Son derechos y obligaciones de los socios fundadores, titulares y asociados:

- a) Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sea convocado.
- b) Desempeñar las comisiones que le fueran conferidas por la Mesa Directiva.
- c) Contribuir para los gastos de la Asociación mediante el pago de las cuotas de ingreso, anuales y extraordinarias, establecidas por la Mesa Directiva. Los socios fundadores estarán exentos del pago de la cuota anual ordinaria.
- d) Tener voz y voto en las discusiones y derecho a elegir y ser electo para los puestos de la Mesa Directiva. Para el caso de la elección del cargo de Vicepresidente, el candidato deberá ser socio Titular y ser Médico Hematólogo certificado por el Consejo Mexicano de Hematología, A.C., y la elección de este cargo se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 40, 47, 48, 50, 51, 52 y 53 de estos estatutos y el Reglamento de la AMEH.
- e) Recibir sin costo alguno las publicaciones que la AMEH edite.
- f) Cumplir los acuerdos de Asamblea y de la Mesa Directiva.
- g) Acatar los estatutos y cumplir con las disposiciones emanadas de los mismos.
- h) Disfrutar de todos los derechos que le otorgan estos estatutos y las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 15.- Son derechos de los Socios Honorarios:

- a) Ser designados para los cargos de representación honorífica de la AMEH.
- b) Recibir las publicaciones que la AMEH edite.
- c) No tendrán obligaciones pecuniarias, ni de ninguna otra índole con la Asociación.

ARTÍCULO 16.- Son derechos y obligaciones de los Socios Aspirantes:

- a) Concurrir a las sesiones a que sea convocado.
- b) Desempeñar las comisiones que le fueran conferidas por la Mesa Directiva.
- c) Contribuir para los gastos de la Asociación con las cuotas anuales establecidas por la Mesa Directiva. Estas serán en principio, equivalentes a la mitad del valor de la cuota anual que paguen los socios titulares y asociados.
- d) Recibir sin costo las publicaciones que la AMEH edite.
- e) Cumplir los acuerdos de la Asamblea y de la Mesa Directiva.
- f) Acatar los estatutos y cumplir con las disposiciones emanadas de ellos.
- g) Disfrutar de todos los derechos que le otorgan estos estatutos y las disposiciones legales correspondientes.
- h) No tendrá voz ni voto en las decisiones, ni derecho a elegir o a ser elegido para los puestos de la Mesa Directiva. Inmediatamente después de terminar sus estudios y una vez entregada al Comité de Membresía la constancia correspondiente, serán promovidos a Socios Titulares o a Socios Asociados.

ARTÍCULO 17.- Se perderá el carácter de socio:

- a) Cuando se deje de pagar las cuotas ordinarias o extraordinarias durante dos años consecutivos.
- b) La baja o expulsión tendrá carácter definitivo cuando el socio en cuestión cometa falta grave en contra de la moral en cualquiera de sus actividades, exista negligencia en el cumplimiento de las obligaciones que la AMEH le haya asignado o se ejerzan acciones que entorpezcan la buena marcha de sus funciones. Lo anterior será decidido por el Comité de Honor y Justicia y tendrá efecto una vez se cuente con la aprobación de la Mesa Directiva y el Consejo Consultivo.
- c) Todas las categorías de socios estarán bajo la acción de este artículo.

ARTÍCULO 18.- El socio expulsado en forma definitiva de la AMEH no tendrá derecho a la devolución de cantidad alguna que haya pagado, ni podrá recuperar de ninguna forma sus derechos como asociado y deberá reintegrar el diploma original de socio.

ARTÍCULO 19.- Si la sanción obedece a falta de pago de cuotas, el socio suspendido como tal podrá recuperar sus derechos al cubrir íntegramente el importe de las mismas, como anualidades actualizadas. También podrá reingresar cubriendo los requisitos del artículo 10 y su membresía será considerada a partir de la fecha de reingreso.

ARTÍCULO 20.- Otro tipo de sanciones aplicables a la generalidad de los miembros afiliados o en su carácter de funcionarios de las diferentes Comisiones, Mesa Directiva o Consejo Consultivo serán:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión temporal del derecho de asociado.
- d) Destitución del cargo, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
- e) Expulsión de la Asociación en forma temporal.

ARTÍCULO 21.- El tipo de las sanciones mencionadas en los artículos 17 al 20, serán determinadas por el Comité de Honor y Justicia designado por la Mesa Directiva y que durará en funciones el tiempo que la misma señale.

CAPÍTULO III DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 22.- La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la AMEH; la Mesa Directiva podrá convocar a la celebración de asambleas Extraordinarias.

ARTÍCULO 22 BIS.- Los Ex Presidentes al corriente en sus cuotas estarán exentos del pago de la cuota anual ordinaria y de la cuota de inscripción al Congreso Anual a partir de enero de 2015.

ARTÍCULO 23.- La realización de asambleas ordinarias o extraordinarias será convocada por la Mesa Directiva con el orden del día y en el plazo que ésta fije. Las asambleas serán convocadas, a elección de la Mesa Directiva, mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en los medios de comunicación, correo personal con acuse de recibo o en el Boletín de la AMEH, con anticipación mínima de quince días naturales.

ARTÍCULO 24.- La Asamblea ordinaria se llevará a cabo cuando menos una vez al año y se efectuará durante el Congreso Nacional de la AMEH de acuerdo al orden del día estipulado en la convocatoria.

ARTÍCULO 25.- Son Asambleas Extraordinarias las que se lleven a cabo para tratar asuntos relacionados con modificación de estatutos, disolución de la sociedad o cambio de denominación de la misma y por razones extraordinarias que la Mesa Directiva determine.

Para tal fin, deberá publicarse una convocatoria en un periódico de circulación nacional, en la Revista de la AMEH o a través de los medios electrónicos a la disposición de la Mesa Directiva, por lo menos quince días naturales antes del evento.

ARTÍCULO 26.- Para que la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se pueda llevar a cabo será necesario:

- a) Quórum de más del 50 por ciento de los socios con derecho a voto. Par tal fin, el secretario de la Mesa Directiva deberá tener una lista actualizada de los socios con derecho a voto y copia de los estatutos vigentes.
- b) En caso de no estar presente este quórum mínimo, se citará para una segunda sesión a realizar treinta minutos más tarde, con el número de socios que estén presentes.
- c) Para que una propuesta sea aprobada en la Asamblea Ordinaria, bastará la mayoría de votos. En las Asambleas extraordinarias será necesaria la votación favorable del 75 % de los socios presentes.

ARTÍCULO 27.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su ausencia, por el Vicepresidente, o por la persona que designen los presentes y serán conducidas por el Secretario. Antes de su inicio el Presidente designará dos escrutadores para certificar el número de asistentes. Los socios podrán ser representados solamente por otro socio, mediante carta poder otorgada ante dos testigos.

ARTÍCULO 28.- Cuando no pudieran tratarse todos los asuntos comprendidos en el orden del día en la fecha para la cual fue convocada la Asamblea a la cual hace referencia el Artículo 26, ésta podría continuarse en la fecha y hora que se acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria.

ARTÍCULO 29.- En toda Asamblea con el carácter mencionado en los Artículos 24 y 25 de estos estatutos, se levantará un acta y se integrará un expediente con una copia de esta, un ejemplar de la convocatoria, la lista de asistencia, los informes y demás documentos de los cuales se dio cuenta en la sesión. Todo ello deberá ser protocolizado ante notario público.

ARTÍCULO 30.- Las votaciones se harán en el momento oportuno a juicio del Presidente o a petición de un socio con aprobación de la Asamblea:

- a) Para elegir al Vicepresidente, en caso de que exista más de un candidato autorizado por el Consejo Consultivo, la votación será personal y secreta y únicamente de los socios presentes en la Asamblea.
- b) La votación de cualquier otro asunto, será abierta o cerrada a juicio del Presidente.
- c) Las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos.

ARTÍCULO 31.- Para tener derecho a asistir a una Asamblea, el socio deberá estar al corriente en el pago de sus cuotas y con todos sus derechos vigentes. Lo anterior será constatado por el Secretario en turno, por los medios a su alcance en el archivo de la AMEH.

CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 32.- La AMEH será dirigida por la Mesa Directiva electa y designada para un período de dos años. Sus miembros permanecerán en funciones hasta que se designen sus sucesores y estos tomen posesión de sus cargos.

La Mesa Directiva estará integrada por:

Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal de Actividades Académicas y un Vocal de Membresía.

ARTÍCULO 33.- La Mesa Directiva de la AMEH se obliga a la organización y ejecución de las sesiones académicas mensuales y un congreso nacional que reúna a todos o la mayoría de sus asociados una vez al año. La Mesa Directiva propiciará reuniones regionales y dará apoyo científico, técnico y administrativo para las diversas actividades académicas que se le soliciten, para el cumplimiento del objeto social de la Asociación.

ARTÍCULO 34.- Son facultades de la Mesa Directiva:

- a) Celebrar juntas de acuerdo con el reglamento correspondiente.
- b) Discutir y resolver los problemas que sean puestos a consideración por el Presidente o alguno de los miembros de la Mesa Directiva o de los socios de la AMEH.
- c) Nombrar los comités que considere pertinentes.
- d) Convocar a Asambleas y sesiones.
- e) Hacer y recibir pagos, recusar artículos y resolver posiciones, transigir, celebrar convenios judiciales, desistirse del juicio de amparo, presentar querellas, consentir resoluciones judiciales, aceptar adjudicación de bienes, otorgar y revocar toda clase de poderes.
- f) Expedir, adicionar o modificar los reglamentos de los comités u otras normas que ella misma haya expedido y puesto en vigor y que deben constar en las actas de cada una de las sesiones a que haya convocado la Mesa Directiva.
- g) Nombrar y remover empleados de la AMEH.
- h) Las ausencias temporales o definitivas del Presidente, serán cubiertas por el Vicepresidente. Las ausencias temporales del Vicepresidente, serán cubiertas por el Secretario, las de éste y el Tesorero, por el Vocal de Actividades Académicas.
- i) Las ausencias definitivas de alguno de los miembros de la Mesa Directiva serán cubiertas por la persona nombrada por el Presidente, con excepción del Vicepresidente, quién será designado mediante elección en Asamblea de asociados convocada para tal efecto.
- j) Organizar las actividades académicas, culturales y sociales para el buen desarrollo de la sesión académica mensual y el Congreso Nacional de la AMEH y dar apoyo técnico a la sociedad incorporada.
- k) Contratar una administración externa ya sea en forma de asesoría contable o auditora para el mejor manejo administrativo de la Agrupación. El informe contable anual, que incluye los estados de resultados financieros del ejercicio fiscal del año anterior a este informe y un estado de resultados financieros parciales, que incluyan hasta un mes anterior al mes que se realiza el congreso nacional, se dirigirá a la Asamblea Ordinaria de Asociados, durante la sesión de la misma en el congreso nacional. Tales informes contables deberán ser avalados por un Contador Público o un Auditor Externo.

ARTÍCULO 35.- Son Atribuciones de la Mesa Directiva:

- a) Representar legalmente a la AMEH por medio del Presidente o la persona que éste designe ante toda persona o autoridad administrativa o judicial, civil, penal o del trabajo, local o federal, en toda clase de pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito y Territorios Federales, inclusive para otorgar y recibir toda clase de títulos de crédito de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- b) Ejecutar el poder de la AMEH para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República; estará por consiguiente facultado para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante del Ministerio Público en los

procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare y de juicios de amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la AMEH ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades y tribunales de trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de ésta.

c) La Mesa Directiva queda facultada expresamente para que en nombre y representación de la AMEH pueda actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se le nombrará como apoderado general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo.

d) Se otorgan a la Mesa Directiva facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del Artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los Artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para lo cual queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones en nombre de la AMEH, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún el amparo, representar a la AMEH ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales.

e) Para actos de administración de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República.

f) Para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República.

g) Para suscribir, avalar y endosar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

h) Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la AMEH, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.

i) Para nombrar o remover a los apoderados, empleados de la AMEH y para determinar sus atribuciones, garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones.

j) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la AMEH y los acuerdos tomados por la Asamblea e informar de su seguimiento por lo menos una vez al año, en el mes de julio, durante la sesión ordinaria mensual correspondiente.

k) Cualquier propuesta de modificación de los Estatutos deberá ser revisada por la Mesa Directiva y presentada al Consejo Consultivo para su revisión y presentarse ante la Asamblea

Extraordinaria para su aprobación, modificación, consentimiento o rechazo.

l) Sujetar a consideración de la Asamblea los asuntos que a su juicio lo ameriten.

ARTÍCULO 36.- Existirá un Consejo Consultivo formado por los Ex-Presidentes. Su carácter será moral y de asesoría para la Mesa Directiva. Dicho Consejo Consultivo será presidido por el Presidente en funciones de la AMEH y asistirá como invitado especial el Vicepresidente en funciones. Las reuniones del Consejo Consultivo serán convocadas por el presidente de la AMEH y se realizarán con el número de ex presidentes que concurran. Para que sus decisiones tengan validez, deberán contar con la aprobación de la mayoría o por unanimidad.

CAPÍTULO V

DEL PRESIDENTE: FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 37.- Son facultades del Presidente:

- a) Escoger entre los miembros de la AMEH que asistan a la Asamblea General de Asociados, cuando ésta se conforme la nueva a electiva, a todos los integrantes de la Mesa Directiva cuya propuesta deberá ser ratificada por los socios asistentes a la Asamblea General. El Vicepresidente, como ya se mencionó, deberá ser electo por la Asamblea.
- b) Como representante legal de la Mesa Directiva tiene todas las facultades que señalan los Artículos 33, 34 y 35, las cuales podrán ser modificadas o limitadas por la Asamblea General de Asociados.
- c) Aprobar y firmar la documentación fiscal.
- d) Realizar una auditoría externa del período inmediato anterior a su gestión.
- e) En unión del Secretario, firmar la documentación administrativa de la AMEH.
- f) Presidir y encauzar las sesiones.
- g) Presidir el Consejo Consultivo.
- h) Presidir el Comité de Honor y Justicia.
- i) Nombrar las comisiones que él o la Mesa Directiva en conjunto, consideren necesarias para el despacho de algún asunto, el estudio de trabajos o para conferirles la representación de la AMEH en actos científicos y sociales.
- j) Supervisar lo estipulado en el artículo 30 y organizar el calendario de las sesiones y reuniones de la AMEH.
- k) Convocar Asambleas.
- l) Nombrar escrutadores.
- m) Estudiar y resolver los problemas individuales que le sean presentados por los socios.
- n) Fomentar las relaciones con otras corporaciones científicas mexicanas o extranjeras.

ARTÍCULO 38.- Son obligaciones del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los reglamentos y acuerdos de la Asamblea y la Mesa Directiva.
- b) Velar firme y tesoneramente por el progreso y engrandecimiento de la AMEH.
- c) Rendir un informe anual a la Asamblea, incluyendo estados financieros.

- d) En unión del Tesorero, aprobar los gastos de la AMEH y presentar el presupuesto anual en su toma de posesión.
- e) Lograr que al final de su gestión, la nueva Mesa Directiva de la AMEH reciba una cantidad de dinero adecuada para el inicio de sus funciones. Dicha cantidad deberá determinarse de común acuerdo con los asesores externos en materia administrativa o contable contratados por la Mesa Directiva en funciones.
- f) Velar para que el fondo económico de la AMEH se utilice para beneficio estricto de la misma y de todos sus agremiados sin incurrir en gastos innecesarios y estableciendo el nivel de gastos de la Mesa Directiva.
- g) Citar al Consejo Consultivo a una reunión con la Mesa Directiva el mes previo al congreso nacional o cuando las circunstancias lo ameriten. Las reuniones serán tantas y con la frecuencia necesaria hasta la solución del problema que las motive. La convocatoria será hecha por el Presidente con una semana de anticipación.
- h) Hacer efectivas las indicaciones del Consejo Consultivo para la buena marcha de la AMEH.
- i) Hacer cumplir en toda ceremonia oficial de la AMEH, los protocolos incluidos en estos Estatutos.
- j) Aprobar los presupuestos necesarios para el ejercicio fiscal de la AMEH, en mutuo acuerdo con el Tesorero.

ARTÍCULO 39.- Los ordenamientos de la Asamblea son responsabilidad expresa del Presidente en funciones. La falta de cumplimiento de tales obligaciones y compromisos podrá sancionarse, a juicio del Comité de Honor y Justicia, con efectos que pueden ir desde la amonestación, hasta la destitución del cargo según la gravedad de la omisión o acto. La honestidad en el manejo de los fondos y haberes de la AMEH será prioritaria.

CAPÍTULO VI

DEL VICEPRESIDENTE: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 40.- Para aspirar al cargo de Vicepresidente de la AMEH, se requerirá:

- a) Ser mexicano por nacimiento o naturalización.
- b) Ser Socio Titular y Médico Hematólogo certificado por el Consejo Mexicano de Hematología, A.C.
- c) Tener un mínimo de diez años sin interrupción como Socio Titular de la AMEH.
- d) Haberse distinguido en la comunidad médica por su alta calidad moral, méritos asistenciales, científicos, de investigación, docencia y otras actividades profesionales.
- e) Estar activo en el área de la Hematología en institución de prestigio reconocido, pública o privada y desempeñar o haber desempeñado una o más de las siguientes actividades: administrativas, asistenciales, docentes o de investigación.
- f) Asistir con regularidad a las sesiones y congresos de la AMEH y participar con entusiasmo en las comisiones y actividades que la Mesa Directiva le asigne.

- g) Manifiestar por escrito a la Mesa Directiva de la AMEH, su deseo de ser considerado candidato a la Vicepresidencia exponiendo para ello, por escrito, su plan de trabajo. Esta solicitud deberá presentarse por lo menos cuatro meses antes de la fecha en que espera ser electo. La Mesa Directiva convocará al Consejo Consultivo para la aprobación o rechazo de la misma.
- h) Aprobada la solicitud, si no existe impugnación fundada que se hiciera llegar a la Mesa Directiva y al Consejo Consultivo por escrito, el candidato a Vicepresidente quedará autorizado para realizar campaña de proselitismo entre los miembros de la AMEH.
- i) La Mesa Directiva enviará a los socios de la AMEH, su currículum en breve, por correo.
- j) Los socios emitirán su voto para elegir al Vicepresidente, en forma personal o por poder legal otorgado a otro asociado que lo represente personalmente, en la Asamblea Ordinaria del Congreso Nacional. El Vicepresidente electo deberá obtener la mayoría de estos votos.
- k) En caso de ser rechazada su solicitud, se le informará por escrito la causa o causas de dicha negativa. Puede volver a presentar su solicitud para ser candidato a la Vicepresidencia una vez que hayan desaparecido los inconvenientes que originaron el rechazo inicial.

ARTÍCULO 41.- Corresponde al Vicepresidente:

- a) Suplir las faltas transitorias, temporales o definitivas del Presidente, según el artículo 34 inciso h.
- b) Concurrir a las sesiones de la Mesa Directiva y tomar parte activa en las deliberaciones y trabajos de la misma.
- c) Recibir la Presidencia de la AMEH durante la realización de la Asamblea Ordinaria, en el Congreso Nacional correspondiente, según el protocolo que señalan los Estatutos.
- d) Contar con las facilidades necesarias, inclusive económicas, para organizar y promover el evento científico nacional del año siguiente en que tomará posesión como Presidente.
- e) Presentar un plan de trabajo con respecto a los capítulos regionales o estatales de la AMEH.
- f) Coordinar las actividades de las sociedades filiales en toda la República.
- g) Definir el sitio en donde se realizará cada Congreso Nacional durante su gestión con toda oportunidad. La aprobación de las sedes deberá ser hecha por la Asamblea Ordinaria y para su realización, contará con la asesoría de un Comité Local constituido por los socios y allegados de éstos en la sede designada y que estén interesados en el desarrollo de las actividades de la AMEH.

CAPÍTULO VII

DEL SECRETARIO: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 42.- Corresponde al Secretario:

- a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Mesa Directiva y en unión del Presidente, firmar la documentación administrativa de la AMEH.
- b) Convocar, de acuerdo con el Presidente, a toda clase de sesiones y transmitir a los socios los acuerdos del Presidente, de la Mesa Directiva o de la Asamblea.
- c) Registrar las votaciones, hacer el listado de los socios presentes en las sesiones y redactar las

actas de las mismas. De éstas, una vez elaboradas, realizará su lectura en la siguiente sesión ordinaria mensual y aprobadas por los asistentes, quedarán legalizadas con la firma del Presidente y asentadas en los libros correspondientes.

d) Llevar al día el archivo general de la AMEH, los libros de registro y recibir y despachar correspondencia de acuerdo con el Presidente.

e) Preparar una síntesis de las labores de la AMEH y de la Mesa Directiva durante su gestión a fin de que pueda ser utilizada por el Presidente para su informe ante la Asamblea.

f) Supervisar las labores administrativas de la AMEH.

g) Administrar y mantener actualizado, en coordinación con el Vocal de Actividades Académicas, el sitio de la AMEH en la Internet.

h) Mantener y fomentar, de acuerdo con el Presidente y el Vicepresidente, relaciones con otras corporaciones científicas mexicanas y extranjeras.

i) Los vocales, en primer término el de Actividades Académicas y luego el de Membresía tendrán funciones de apoyo al Secretario y deberán suplirlo en su ausencia en forma temporal o definitiva, fungiendo como Secretario de Actas.

j) Todos los derechos y obligaciones señalados en los Artículos 34 y 35, de acuerdo con el Presidente.

CAPÍTULO VIII

DEL TESORERO: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 43.- Corresponde al Tesorero:

a) Llevar en forma adecuada la contabilidad de la AMEH y vigilar que se lleve a cabo adecuadamente por la administración designada para tal fin.

b) Firmar en unión del Presidente la documentación referente a recibos y gastos de los fondos.

c) Recaudar, en coordinación con el Vocal de Membresía, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios.

d) Vigilar el movimiento contable de las publicaciones de la AMEH, solicitando y recibiendo cuentas de los administradores.

e) Tener la representación bancaria con el sistema de dos firmas (Presidente, Tesorero)

f) Presentar un informe bimensual del estado contable en la sesión mensual ordinaria y un balance anual. Al finalizar su gestión, entregar un informe y balance que exprese el estado económico de la Asociación.

g) Llevar la representación de la Asociación en todos los asuntos relacionados con las finanzas de la misma.

h) Encargarse de acrecentar los fondos y bienes que sean necesarios para la realización de los objetivos de la Asociación.

i) Los vocales tendrán funciones de apoyo al Tesorero y deberán suplirlo si falta en forma temporal o definitiva. En primer término el vocal de Actividades Académicas y en segundo, el de membresía.

j) Todos los derechos y obligaciones señalados en los artículos 34 y 35.

CAPÍTULO IX

DE LOS VOCALES: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 44.- Corresponde a los Vocales:

- a) Ser nombrados por el Presidente para desempeñar tales cargos y formar parte de las comisiones.
- b) Suplir las ausencias temporales del Vicepresidente, del Secretario y del Tesorero.
- c) La Mesa Directiva podrá conferir a los vocales puestos representativos en comités y cargos de la AMEH.
- d) Participar activamente en las deliberaciones y debates de la Mesa Directiva, a efecto de coordinar programas y actividades en beneficio de la AMEH

ARTÍCULO 45.- Corresponde al Vocal de actividades Académicas:

- a) Convocar junto con el Presidente y el secretario a las sesiones académicas y/o culturales que organice la asociación.
- b) Organizar en coordinación con el Presidente el programa académico anual de AMEH y supervisar su operatividad.
- c) Establecer los nexos y actividades pertinentes con los Coordinadores de los Comités Académicos de la AMEH y con el Presidentes de la Sociedad Incorporadas, para cumplir el objeto social de la asociación.
- d) Coordinar el programa académico de las sesiones mensuales de la AMEH.
- e) Coordinar en conjunto con el Presidente y la Mesa Directiva la elaboración del programa académico del Congreso Anual de la AMEH.
- f) Participar en el Comité Editorial de la AMEH, como representante de la Mesa Directiva.
- g) Promover publicaciones electrónicas de los asociados y de los temas revisados en las sesiones de la AMEH.

ARTÍCULO 46.- Corresponde al Vocal de Membresía.

- a) Presidir el Comité de Membresía de la AMEH.
- b) Llevar un registro actualizado de los socios incluyendo directorios y datos curriculares.
- c) En coordinación con el Secretario, mantener actualizados en la Internet los datos curriculares y de publicaciones académicas de los asociados de la AMEH.
- d) Llevar los libros de membresía, otorgar número de socios y el certificado de membresía respectivo.
- e) Realizar campañas de promoción para incrementar el ingreso y la permanencia de los asociados de la AMEH.
- f) En coordinación con el Tesorero, promover y supervisar que los socios de la AMEH estén al día en las cuotas que les corresponden.
- g) Realizar un informe anual en relación a la asistencia de socios al congreso anual de la AMEH, ingreso y baja de los mismos.
- h) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y el Reglamento de la AMEH en relación a la membresía de la misma.
- i) Mantener actualizado y publicar cada dos años el directorio de la AMEH.

CAPÍTULO X DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 47.- La Mesa Directiva se renovará cada dos años. El Presidente saliente no podrá ser reelegido.

ARTÍCULO 48.- La Mesa Directiva en funciones convocará a elecciones para la vicepresidencia por correo, mediante el envío del currículum del candidato a los socios. Éstos emitirán su voto en la Asamblea General Ordinaria de Asociados del Congreso Nacional correspondiente al año que termine su gestión. La toma de posesión de la Mesa Directiva electa se realizará durante la Asamblea, bajo protesta ante el Presidente saliente y el decano del Consejo Consultivo presente. La entrega administrativa se llevará a cabo dentro del segundo mes después de la toma de posesión.

ARTÍCULO 49.- A la Asamblea General Ordinaria de Asociados, sólo podrán concurrir los asociados que reúnan los requisitos del artículo 14 y que esté vigente su membresía

ARTÍCULO 50.- En caso de existir un solo candidato a la Vicepresidencia, la elección será registrada por unanimidad.

ARTÍCULO 51.- Cuando se presente más de un candidato autorizado por la Mesa Directiva y el Consejo Consultivo para el puesto de Vicepresidente, la elección se hará por votación personal y secreta de acuerdo con el artículo 40. Será ganador el candidato que obtenga mayor número de votos.

ARTÍCULO 52.- En caso de votación empatada, ésta se repetirá en la Asamblea General de Asociados, hasta tener un ganador por mayoría.

ARTÍCULO 53.- En caso de que no exista registro de algún candidato, se declarará vacante la elección del Vicepresidente y se convocará a nuevas elecciones, de acuerdo a lo estipulado en los estatutos, mismas que se realizarán en el siguiente Congreso Anual. Si se repitiera la situación de no haber candidatos registrados, se propondrá a la Asamblea las propuestas de candidatos, considerando los requisitos que estipulan los presentes estatutos, y la elección se hará en dicha Asamblea General de Asociados. En esta situación, el cargo de Vicepresidente durará sólo un año.

CAPÍTULO XI DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 54.- El Consejo Consultivo estará formado por los Ex Presidentes de la AMEH en activo, el Presidente y el Vicepresidente en funciones.

ARTÍCULO 55.- Las sesiones del Consejo Consultivo serán presididas por el Presidente en turno.

ARTÍCULO 56.- En cada sesión todos los miembros del Consejo Consultivo tendrán voz y voto.

ARTÍCULO 57.- El consejo Consultivo celebrará reuniones con la Mesa Directiva, con base a lo mencionado en los artículos 36, 37 y en el artículo 38 inciso g. Cuando las circunstancias lo requieran, las reuniones serán tantas y con la frecuencia necesaria hasta la solución del problema que las motive. La convocatoria será hecha por el Presidente con una semana de anticipación.

ARTÍCULO 58.- Los acuerdos de la sesión serán válidos cuando sean tomados por mayoría de votos de los asistentes o por unanimidad.

ARTÍCULO 59.- El Consejo Consultivo autorizará la proposición de los candidatos a la Vicepresidencia de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Recepción por escrito de la solicitud de los candidatos a la Vicepresidencia cuatro meses antes de la fecha en que se llevarán a cabo de las elecciones.
- b) Análisis de los currículos que presenten los candidatos a Vicepresidente.
- c) Valoración de las propuestas del candidato a la Vicepresidencia en relación a proyección, planes e innovaciones útiles para la AMEH en caso de llegar a ser Presidente. Lo anterior será vertido en un plan de trabajo entregado por escrito, junto con la solicitud de aprobación para la candidatura.
- d) El voto de los miembros del Consejo Consultivo para la selección y autorización de candidatos a la Vicepresidencia será nominal y secreto.
- e) En caso de no ser aprobada la solicitud de un candidato a la Vicepresidencia, se seguirá con el procedimiento del Artículo 40, inciso k.
- f) Los currículos se calificarán de acuerdo con los siguientes incisos:
 1. Educación de Postgrado.
 2. Actividades Institucionales.
 3. Actividades Docentes.
 4. Actividades Editoriales.
 5. Grados Académicos Universitarios.
 6. Producción Científica en General.
 7. Demostración de capacidad de liderazgo dentro de su organización y en el campo de la Hematología.
 8. Pertenencia a sociedades científicas y asociaciones afines a la Hematología.
 9. Cargos directivos en sociedades científicas afines.
 10. Puestos directivos en facultades o escuelas de medicina.
 11. Actividades dentro de la AMEH.
- g) La decisión del Consejo Consultivo será dada a conocer en un plazo no mayor de tres semanas, a partir de la recepción de la solicitud y documentos de los aspirantes al cargo de Vicepresidente de la AMEH.

CAPÍTULO XII

SOCIEDAD INCORPORADA

ARTÍCULO 60.- Con el fin de mantener la unión entre asociados y la integración de la AMEH, sólo se considerará como única sociedad incorporada a la Asociación Mexicana de Anemia Aplástica, A.C., en la inteligencia que los socios de esta sociedad incorporada, son socios de la AMEH, con la categoría correspondiente y derechos y obligaciones vigentes.

ARTÍCULO 61.- Esta sociedad tiene directiva, estatutos y reglamentos propios. Sin embargo, los mismos no deberán contravenir los fines y objetivos de la AMEH.

ARTÍCULO 62.- Las actividades Académicas que la sociedad incorporada organice en conjunto con la AMEH o para cuya realización soliciten el aval de la misma, estarán normadas por los estatutos y reglamentos de esta última.

ARTÍCULO 63.- Para que la Asociación Mexicana de Anemia Aplástica, A.C. permanezca como sociedad incorporada a la AMEH, se requerirá:

- a) Estar constituida por un mínimo de diez personas dedicadas a la Hematología o ciencias afines.
- b) Permanecer como asociación civil y cumplir el objeto social definido en su acta constitutiva notarial.
- c) En caso de modificación de sus estatutos, enviar estos a la Mesa Directiva de la AMEH para verificar que la actividad y objeto social son afines a los de la AMEH.
- d) A partir de su aceptación podrá agregar a su documentación la leyenda: Incorporada a la Agrupación Mexicana para el Estudio de la Hematología, A.C.

ARTÍCULO 64.- Las relaciones de la AMEH y la Asociación Mexicana de Anemia Aplástica, A.C., se regirán de acuerdo con los siguientes principios:

- a) La AMEH promoverá el intercambio científico entre ella y la sociedad incorporada.
- b) La AMEH y la sociedad incorporada se apoyarán mutuamente en lo concerniente a la organización de las actividades académicas, culturales y sociales y para el buen desarrollo del objeto social de la AMEH.
- c) De la misma manera, para la realización de las actividades de índole científica organizadas por la sociedad incorporada, relacionadas con la Hematología, las mismas contarán con el apoyo y colaboración de la AMEH. Lo anterior en aspectos académicos, de logística, promoción e infraestructura. El respaldo económico de la AMEH hacia su sociedad incorporada se realizará siempre y cuando sea aprobada por la Mesa Directiva de la AMEH y después de analizar el presupuesto y estados financieros de la AMEH.

ARTÍCULO 65.- Las Mesas Directivas de la sociedad incorporada podrán fijar cuotas ordinarias para apoyar sus funciones académicas y administrativas. Dichas cuotas deberán ser aprobadas en Asamblea de cada sociedad, comunicándolo por escrito a la Mesa Directiva de la AMEH.

CAPÍTULO XIII

DE LOS COMITÉS

ARTÍCULO 66.- Se formarán comités, nombrados por la Asamblea General de Asociados o por la Mesa Directiva, para auxiliar a este último órgano en el desarrollo de funciones académicas y/o administrativas que permitan el cabal cumplimiento del objeto social de la AMEH, de acuerdo a los estatutos y reglamento.

ARTÍCULO 67.- Los comités tendrán un Coordinador nombrado por la mayoría de los integrantes del propio Comité y ratificado por el Presidente de la AMEH en funciones, excepto en los casos del Comité de Honor y Justicia y del Comité de Patrimonio y Régimen, que serán nombrados de acuerdo a los artículos 68 y 69 de estos estatutos. Cada Comité contará además con un mínimo de cuatro miembros activos, nombrados por el Coordinador y ratificados por la Mesa Directiva. El número de Comités será en función del programa de actividades a desarrollar.

ARTÍCULO 68.- El Comité de Honor y Justicia será integrado por cinco miembros titulares de la AMEH y los últimos cinco Ex Presidentes de la AMEH, y este Comité será presidido por el Presidente en funciones.

ARTÍCULO 69.- El Comité de Patrimonio y Régimen Económico se integrará por el Presidente y el Tesorero en funciones, un Ex Presidente designado por el Consejo Consultivo, que se renovará cada dos años y dos socios titulares.

ARTÍCULO 70.- DEROGADO.

ARTÍCULO 71.- Los Comités, a través de su coordinador, presentarán a la Mesa Directiva, al menos un informe anual de sus actividades.

CAPÍTULO XIV

DEL COMITÉ EDITORIAL

ARTÍCULO 72.- La AMEH contribuirá y promoverá la difusión del conocimiento científico de la Hematología y ciencias afines, a través de la publicación periódica denominada “Revista de la Agrupación Mexicana para el Estudio de la Hematología, A.C., o Revista de Hematología”, promovidas por un Comité Editorial.

ARTÍCULO 73.- Los aspectos administrativos de la actividad editorial, tales como financiamiento, distribución, apoyo secretarial, etc., será responsabilidad del Comité Editorial y de la Mesa Directiva de la AMEH.

ARTÍCULO 74.- La Revista de Hematología dependerá del Comité Editorial, el cuál resolverá la política editorial de la misma.

ARTÍCULO 75.- El Comité Editorial estará integrado por cinco socios titulares de reconocida experiencia editorial, el Vocal de Actividades Académicas y el Presidente en turno de la AMEH. Los socios titulares de este Comité, serán designados por el Presidente de la AMEH y el de mayor antigüedad, será substituido cada cinco años por un nuevo miembro.

ARTÍCULO 76. - La responsabilidad editorial de la Revista dependerá directamente del Editor, quien será designado por el Comité Editorial y ratificado por el Presidente en turno.

CAPÍTULO XV DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 77.- Para vigilar la inviolabilidad del patrimonio y acrecentar su monto, se establece un Comité de Patrimonio y Régimen Económico de la AMEH, formado por el Presidente en funciones, el Tesorero, dos socios titulares y un Ex-presidente

ARTÍCULO 78.- Los miembros del Comité de Patrimonio y Régimen Económico serán ratificados en su puesto por el Consejo Consultivo y durarán en el cargo un máximo de dos años, sin posibilidades de reelegirse para un periodo inmediato siguiente. Su principal obligación será vigilar los Estados de Cuenta de la AMEH, así como su patrimonio y régimen económico.

ARTÍCULO 79.- El patrimonio y régimen económicos de la AMEH, descansa en el hecho de que ésta no tiene finalidades lucrativas. Sus bienes están constituidos por los siguientes renglones:

- a) Activo circulante: dinero depositado en las instituciones bancarias (cuentas de cheques, fondo invertido y fondo disponible), cuotas y cuentas por cobrar y anticipos.
- b) Activo Fijo: Inmuebles, mobiliario y equipo de oficina.

ARTÍCULO 80.- Los bienes de la AMEH son inalienables y nadie podrá comprometerlos en asuntos personales. Figurarán en libros de contabilidad que serán responsabilidad de la administración bajo control de la Mesa Directiva, específicamente del Tesorero y el Comité del Patrimonio y Régimen Económico.

ARTÍCULO 81.- El patrimonio de la AMEH estará integrado por:

- a) El capital social original, aportado por los socios fundadores, en su caso.
- b) Los remanentes de los ejercicios anteriores.
- c) El remanente del ejercicio de que se trate.

Todo ello estará representado por los activos fijos y circulantes de que dispone la AMEH.

ARTÍCULO 82.- Los Ingresos de la AMEH proceden de las siguientes fuentes:

- a) De las cuotas de sus miembros, que fija la Mesa Directiva en funciones.
- b) De las inscripciones de cada congreso nacional anual, seminario, conferencias, cursos, venta de libros o material didáctico organizados o promovidos por la AMEH.
- c) Por donativos, subsidios, fideicomisos, aportaciones y legados.
- d) Por los premios monetarios o de otra índole que se otorguen a los trabajos científicos que, protocolizados por la AMEH, resultaran ganadores de concursos e intercambios científicos.
- e) Por otros medios lícitos de ingreso.

ARTÍCULO 83.- Al iniciarse cada gestión, el Presidente entrante tendrá la obligación de establecer un “fondo invertido” constituido por el 40% del total del líquido del que dispone la AMEH, más las cuentas por cobrar, menos las cuentas por pagar. Sólo se dispondrá de dicha reserva en casos de contingencia y con autorización del Comité del Patrimonio y Régimen Económico y el Consejo Consultivo.

El resto, es decir, el 60% del dinero se denominará “fondo disponible” y será utilizado por el Presidente para la organización del próximo congreso nacional, gastos administrativos ordinarios y extraordinarios y para la organización de otras actividades académicas. Al término de su gestión, el Presidente deberá entregar a su sucesor cuando menos una cantidad igual a la que recibió, más los intereses correspondientes a dicho periodo en una inversión de renta fija.

CAPÍTULO XVI

DE LAS MODIFICACIONES A ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

ARTÍCULO 84.- Para solicitar la modificación del presente Estatuto deberá enviarse a la Mesa Directiva un escrito con los fundamentos correspondientes, firmado cuando menos por cinco asociados titulares.

ARTÍCULO 85.- Los Estatutos podrán ser modificados únicamente por acuerdo en Asamblea Extraordinaria, con base a los artículos del 22 al 31 de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 86.- El reglamento de la AMEH podrá ser modificado previa solicitud a la Mesa Directiva, aprobación preliminar del Consejo Consultivo y aprobación final de la Asamblea de Asociados, en donde finalmente se votará su aceptación, modificación o rechazo.

CAPÍTULO XVII

DE LA LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 87.- La AMEH sólo podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada ex profeso y en la que estén presentes más del cincuenta por ciento de los miembros en pleno goce de sus derechos.

ARTÍCULO 88.- La disolución necesita el acuerdo del ochenta por ciento de los socios presentes en la Asamblea convocada para tal fin.

ARTÍCULO 89.- Acordada la disolución, la Asamblea designará dos o más liquidadores, con las facultades y obligaciones de cumplir con el destino que deba darse al patrimonio de la AMEH, indicado por declaración expresa de los asociados. De preferencia, dicho patrimonio deberá servir para la creación de una Asociación similar a la AMEH o se destinarán para los fines y propósitos de una Institución de Beneficencia.